

10 de febrero de 2023

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal
Presente

Ref.: Resolución Exenta N°79

De mi consideración:

Mediante Resolución Exenta N°79 de fecha 17 de enero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente requirió a Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A. ("Migrin") el envío de una serie de antecedentes, relativos a la faena minera Mina Las Piedras, entre los que se encuentran: (i) imagen aérea del proyecto; (ii) análisis de aguas superficiales; (iii) caracterización de lodos; (iv) información sobre el estado actual de todas las canaletas de intercepción de aguas lluvias; (v) información las dimensiones actuales de la faja de protección para determinadas quebradas; (vi) información relativa al manejo de residuos peligrosos; (vii) información sobre un estudio de biodiversidad contemplado en la RCA N°214/2009; (viii) informes de seguimiento de variables ambientales contemplados en la RCA N°214/2009; (ix) copia de los formularios E700 para el período entre enero de 2019 a la fecha; y (x) comprobantes de actualización de información asociada a las RCAs N°65/2004 y 214/2009. La Superintendencia otorgó un plazo de 20 días hábiles para la remisión de dicha información.

Encontrándome dentro de plazo, solicito a usted se sirva conceder a mi representada una ampliación del plazo antes referido, por el máximo que en derecho proceda.

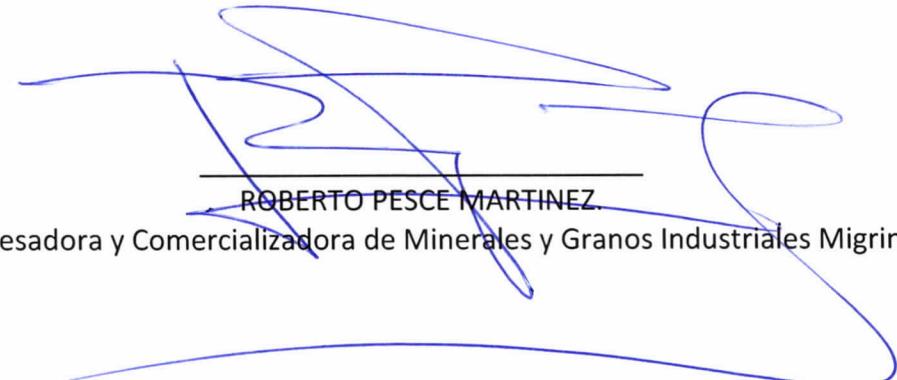
Dicha ampliación es necesaria por cuanto mi representada se encuentra realizando una revisión detallada de los requerimientos formulados, recabando toda la información pertinente, con el objeto de poder presentar los antecedentes solicitados, acorde con las exigencias de la Superintendencia.

Así, Migrin está actualmente trabajando tanto con sus equipos internos como con distintos consultores externos con el objeto de asistir a terreno, efectuar los levantamientos y análisis de información necesarios, y preparar la documentación que se debe presentar a la Superintendencia. A modo ejemplar, hacemos presente que para dar respuesta al primer requerimiento contenido en la Resolución Exenta N°79, esto es, una "*imagen aérea del proyecto, generada mediante vuelo Dron (aerofotogramétrico*

georreferenciado), en que se aprecie el área de desarrollo del proyecto”, la consultora que mi representada ha contactado para la realización de este trabajo ha informado que requiere varios días hábiles plazo para poder levantar la información y luego entregar la planimetría.

En consecuencia, la ampliación solicitada se hace necesaria, atendida la cantidad de información requerida, el objeto de ésta y los procesos necesario para recabarla y prepararla.

Sin otro particular, y quedando a su disposición en caso de requerir cualquier antecedente adicional, le saluda atentamente,



ROBERTO PESCE MARTINEZ

p.p. Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A.